



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La crisis sanitaria, y el aislamiento preventivo y obligatorio tiene consecuencias graves para las mujeres, niñas, niños, adolescentes y las personas de la diversidad. Las situaciones de aislamiento forzoso derivan en un aumento de los casos de violencias por razones de género y una disminución de los recursos disponibles para las mujeres en el marco de la emergencia sanitaria. Se profundizan las desigualdades, las inequidades y las violencias, muchas veces, pre-existentes y se complejiza aún más el acceso a los derechos para los sectores vulnerables. Mujeres y niñas encerradas con su agresor, estrés económico y la sensación de incertidumbre por la pandemia, son factores que incrementan las situaciones de riesgo. Las propias condiciones establecidas para luchar contra la enfermedad -aislamiento, distanciamiento social, restricciones de la libertad para circular, son las mismas condiciones que favorecen situaciones de maltrato y violencia.

El actual contexto mundial trae aparejado infinidad de situaciones complejas, claramente agravadas, y ante las cuales se hace necesario accionar con políticas legislativas específicas y el fortalecimiento de los espacios de asistencia y el acompañamiento, a mujeres en situación de violencia por razones de género.

Distintos organismos internacionales han puesto de manifiesto la inquietante situación en América Latina, donde la violencia de género se ha recrudecido desde la implementación de la cuarentena obligatoria. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) adoptó el 10 abril de actual año, la Resolución No. 01/20 -Pandemia y Derechos Humanos en las Américas -. La misma expresa: "...La CIDH decidió elaborar esta Resolución ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el mundo, ocasionada por la rápida propagación global del virus COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS)."

En las recomendaciones de la CIDH, se distingue a los grupos en especial situación de vulnerabilidad como las personas mayores, las personas privadas de libertad, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas en situación de movilidad humana, los niños, niñas y adolescentes, las personas LGBTI, las personas afro descendientes y las personas con discapacidad. En ese sentido, la Comisión destaca que al momento de emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19, los Estados de la región deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados o en especial vulnerabilidad.

Hace un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en la respuesta a la pandemia del COVID-19 y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar en este contexto, expresando lo siguiente: "En particular, la Comisión destaca la necesidad de adecuar las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto." La CIDH apela a los Estados de la región para que "fortalezcan los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar en el contexto de confinamiento y aislamiento social. Ello, mediante el desarrollo de mecanismos alternativos de denuncia, la ampliación de la oferta de refugios para Víctimas de violencia doméstica y el fortalecimiento de la capacidad de agentes de seguridad y actores de justicia para ofrecer respuestas oportunas en el contexto de la pandemia".

Algunos datos estadísticos a tener en cuenta, en relación a la problemática:

- La Corte Suprema de Justicia de la Nación, publicó la edición 2019 del Informe de femicidios de la Justicia Argentina. Se identificaron 252 víctimas directas de femicidios en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Esta cifra incluye 5 travesticidios/transfemicidios. La tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2019 fue 1,1, igual a la de 2017 y 2018. También se identificaron 16 víctimas de femicidio vinculado. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2019 asciende a 268.<sup>1</sup>
- La Oficina de la Mujer (OM), elaboró un informe especial que analiza las causas Judiciales de femicidio de niñas, adolescentes y jóvenes menores de 20 años que fueron iniciadas durante 2017, 2018 y 2019, en la Argentina. Lo hizo a partir de la información recabada del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), que recopila datos de todas las jurisdicciones del país. El informe se centra en una de las formas de violencia más extrema, los femicidios de niñas, adolescentes y jóvenes, que suelen ser perpetrados por personas de su entorno en el ámbito privado. Al focalizar el estudio de los femicidios en esta franja etaria, se pretende



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

visibilizar las particularidades de un grupo especialmente vulnerable a las distintas modalidades de la violencia de género y que tiene mayores dificultades para acceder a la Justicia. Durante los años 2017-2019, el registro de femicidios informó la existencia de 119 niñas, adolescentes y jóvenes menores de 20 años que fueron víctimas de femicidio, tanto directo como vinculado. Lo que equivale a decir que se comete el femicidio de una mujer cis menor de 20 años cada 9,2 días.<sup>2</sup>

- En Río Negro, la tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2019 fue 1,1, igual a la de 2017 y 2018. Según un registro elaborado por el diario "Río Negro" fueron 93 los femicidios en la región en once años (Neuquén: 50 y Río Negro: 43). La mitad tuvo condena firme y cerca del 21% de los femicidas se suicidó.<sup>3</sup>

El actual gobierno nacional, crea el "Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades", otorgando por primera vez, rango ministerial a la agenda de género. El ministerio es la autoridad de aplicación de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en el 2009 y que implicó un avance fundamental en materia de reconocimiento de derechos. Mediante diversas áreas y políticas específicas que abordan el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de géneros, igualdad y diversidad, viene a dar respuesta a las diversas problemáticas, atendiendo a las necesidades específicas.

El objetivo del presente proyecto es el de solicitar al Congreso Nacional el urgente tratamiento del Proyecto de ley 1845- D-2020, sobre "Reconocimiento y Regulación del Trabajo de Acompañamiento comunitario en el marco de la ley 26485 para el abordaje de violencia por motivos de Género", y de esta forma continuar con el avance necesario para sumar estrategias en torno a esta problemática específica. El proyecto, impulsado por varias Diputadas Nacionales del Frente de Todos y Todas, tiene por objeto ampliar la figura de "Acompañante Comunitario" establecida en la ley 26485 y establecer un régimen normativo para el ejercicio de dicha actividad.

En este sentido y de acuerdo con lo fundamentado en el Proyecto de Ley, es imprescindible tener una estrategia que aborde el tan complejo fenómeno de la violencia por motivos de género, reforzando el factor de la "cercanía". El trabajo de acompañamiento para la prevención de la violencia por motivos de género en el contexto de pandemia



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

constituye una "actividad primordial", ya que mediante la cercanía y la confianza, logran que aquellas personas que se encuentran en situaciones de violencia pueda dar ese paso tan necesario y complejo, de tomar la decisión de salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

En este caso la acompañante tendrá las herramientas necesarias para que todo el proceso se desarrolle en buenos términos. La cercanía es un factor fundamental, ya que apunta a desarmar algunas estrategias de los agresores: el aislamiento total de la mujer agredida, desvinculada de su familia, amigos, alejada de las instituciones del Estado que son vehículo de resolución de los delitos derivados de la violencia de género.

La figura de acompañante planteada en el proyecto de ley es integral, de tal forma podrá a su vez monitorear que la acción policial y judicial correspondiente exista y que se cumpla con la perspectiva de género.

Es importante visibilizar, que esta tarea se viene desarrollando desde ya hace tiempo en muchos barrios y organizaciones feministas y de mujeres, que a lo largo de nuestra historia se han organizado para generar redes de acompañamiento de estas situaciones, siendo estas tareas parte de lo que llamamos "trabajo de cuidados", porque atienden y abordan situaciones que hacen al cuidado de las personas y de la reproducción de la vida. También, es una tarea que han venido desarrollado mujeres que han sido participantes de programas sociales como "Ellas Hacen", que estaba destinado específicamente a mujeres que habían atravesado situaciones complejas.

El Proyecto mencionado, viene a reconocer el trabajo de las personas acompañantes, como un trabajo cuali-cuantitativo, instalando como figura jurídica a la trabajadora acompañante en el marco de la generación del nuevo empleo registrado. En el contexto actual donde se agudizan los casos, es sustancial generar nuevos ingresos, debido a que muchas mujeres se ven imposibilitadas de trabajar porque se quedan cuidando a sus familias. La aprobación de esta Ley, sería sin dudas una nueva posibilidad de generar igualdad laboral en condiciones dignas, para aquellas trabajadoras que siguen bajo la informalidad siendo invisibilizadas.

Hay un 'trabajo invisible' que hace que el mundo funcione. La inmensa mayoría de las personas que lo ejercen son mujeres y lo hacen sin cobrar. Este tipo de trabajo, llamado "trabajo de cuidado o trabajo reproductivo", está en la raíz de muchas de las desigualdades de género y es



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la consecuencia de que haya mujeres más empobrecidas y con menos representación en los trabajos y cargos de poder.

Por todo lo expuesto consideramos que el Proyecto de Ley 1845- D-2020, colabora concretamente en el actual contexto de Pandemia, no solo combatiendo la violencia de género desde un abordaje integral y legal, si no que a su vez reconoce la generación del nuevo empleo registrado de las personas acompañantes tan necesario y urgente en la actualidad, aportes sumamente necesarios para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

<sup>1</sup> <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/resumen2019fem.pdf>

<sup>2</sup> <https://www.cij.gov.ar/nota-38229-Oficina-de-la-Mujer--informe-especial-sobre-ni-as-y-adolescentes-v-ctimas-de-femicidio.html>

<sup>3</sup> <https://www.rionegro.com.ar/una-decada-de-femicidios-en-la-region-93-mujeres-menos-bi6028311/>

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Congreso de la Nación, que vería con agrado considere dar tratamiento al proyecto de ley registrado como expediente PL 1845- D-2020 "Proyecto Ley Reconocimiento y Regulación del Trabajo de Acompañamiento comunitario en el marco de la ley 26485 para el abordaje de violencia por motivos de Género".

**Artículo 2°.-** De forma.